

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización Planta de Tratamiento de Riles y Aguas Servidas Existente y actividades operativas Farmacéutica ITF-LABOMED"

Nombre del Titular : ITF-LABOMED FARMACEUTICA LIMITADA
Nombre del Representante Legal : IVAN ROBERTO JESSEN IBARRA
Dirección : Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°21.500

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Planta de Tratamiento de Riles y Aguas Servidas Existente y actividades operativas Farmacéutica ITF-LABOMED", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización Planta de Tratamiento de Riles y Aguas Servidas Existente y actividades operativas Farmacéutica ITF-LABOMED", la que deberá entregarse hasta el 13 de agosto de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Majid Dehghan-Manshadi Kemm, dirección de correo electrónico majid@sea.gob.cl, número telefónico 02-29569100.

1. Descripción de proyecto

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 1.1. Se reitera al Titular, presentar actualización de la fecha estimada de inicio y término de todas las fases del Proyecto, lo anterior, considerando las observaciones de este ICSARA Complementario. En base a lo anterior, se solicita al Titular actualizar además el cronograma en todas las fases, de corresponder. Además, en relación a la Tabla 1 de la Adenda se solicita presentar el detalle de las partes y obras asociadas a la construcción y operación.

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Descripción y alcances del Proyecto

1.2. En las respuestas 1.3 y 10.2 de la Adenda el Titular repite y señala lo siguiente:

*“Con el objeto de mantener el orden del procedimiento y una descripción de proyecto clara, se ha decidido presentar en este Anexo 3.1 la actualización del Capítulo 1 de la Declaración de Impacto Ambiental. En esta nueva versión se recoge la observación realizada por la Autoridad, y **se aclara que el procedimiento de evaluación debe versar respecto de la Planta de Tratamiento de Riles y Aguas Servidas. Toda mención que se realice respecto a la “Planta Productiva ITF”, sólo corresponde a antecedentes de contexto de las instalaciones.** En cuanto a la información proporcionada para efectos de la evaluación de impactos, se mantiene lo informado en la Declaración de Impacto Ambiental, ya que fue elaborada considerando el cumplimiento del artículo 11 ter de la Ley N°19.300. No obstante, dichos antecedentes serán objeto de ajuste, en la medida que ello sea necesario para abordar las respuestas de la presente Adenda.” (énfasis agregado)*

Al respecto, y sobre la base de lo aclarado por el Titular, se desprende que el Titular abordaría una “**regularización de proyecto**” recayendo esta evaluación sólo en la Planta de Tratamientos de Riles y Aguas Servidas y no en la Planta Labomed. Sobre la base de lo anteriormente expuesto, se reitera nuevamente, aclarar en detalle las partes, obras y acciones del Proyecto para ambas fases del Proyecto.

En este sentido estas partes, obras y acciones del Proyecto **deben ser definidas** con sus características, capacidades, superficies etc. Lo anterior se señala porque en el Anexo 3.1 de la Adenda por ejemplo, sólo se detalla en el punto 1.8.1 las siguientes partes y obras.

“Partes y obras

Las obras permanentes que operarán serán:

- *Planta de tratamiento de riles y aguas servidas*
- *Sistema infiltración Storm tech (Dren)*
- *Oficina planta de tratamiento*
- *Bodega planta de tratamiento.”*

Pero no se presenta ninguna descripción de cada parte y obra, a modo de ejemplo, no se presenta el detalle de a que corresponde la “bodega planta de tratamiento”, que tipo de bodega es, sus superficies, sus características, sustancias a almacenar, materialidad, etc. Pasa lo mismo para todas las Partes y Obras señaladas. Se reitera complementar la información. Hacer lo mismo para las acciones del proyecto en cada fase. Acompañar cada especificación con un layout que muestre las unidades que las componen, para las plantas de tratamiento de riles y aguas servidas, por lo menos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

1.3. El Titular en el punto 1.8.3 del Anexo 3.1 de la Adenda, se refiere a “bodegas acondicionadas” como una parte y obra de la fase de operación, pero esta no se detalla en el respectivo capítulo de Partes y Obras. Al respecto, se solicita:

- a. Detallar como parte y obra del Proyecto para las fases de construcción y operación el detalle de todas las bodegas del Proyecto que correspondan, (esto es sustancias peligrosas, de residuos peligrosos, de residuos no peligrosos, zona de acopios etc). Además, dado que se utilizan “bodegas reacondicionadas” pero que se reacondicionan por las necesidades del Proyecto, se debe aclarar cuando pase esta situación y se debe señalar el detalle de las capacidades sin reacondicionar y con reacondicionar, para verificar que efectivamente las capacidades alcanzan para la planta Labomed y para el Proyecto.
- b. Para una mayor claridad presentar de manera complementaria a las descripciones solicitadas anteriormente la siguiente Tabla:

Fase de Construcción	Bodega del Proyecto (se construye sólo para el Proyecto)	Capacidad	Reacondicionada	Capacidad sin reacondicionar	Capacidad Reacondicionada	Capacidad Total Bodega Reacondicionada
Bodega de Sustancias Peligrosas						
Bodega de Residuos Peligrosos						
Bodega de Residuos no Peligrosos						
Lugar de acopio de residuos						
Fase de Operación	Bodega del Proyecto (se construye sólo para el Proyecto)	Capacidad	Reacondicionada	Capacidad sin reacondicionar	Capacidad Reacondicionada	Capacidad Total Bodega Reacondicionada
Bodega de Sustancias Peligrosas						
Bodega de Residuos Peligrosos						
Bodega de Residuos no Peligrosos						
Lugar de acopio de residuos						

- c. Se solicita aclarar las autorizaciones sectoriales con las que se cuenta para cada bodega y lugar en donde se anexan de la Adenda Complementaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

- d. Sobre la base de lo anterior, se solicita presentar un plano de planta, para la fase de construcción y uno para la fase de operación que de cuenta de la localización de cada una de las bodegas señaladas por el Titular.
- 1.4. En relación a la respuesta 1.9 del Proyecto, se solicita aclarar si las áreas verdes son parte del proyecto o no. Ya que en la Figura 3 de la Adenda se da a entender que existen áreas verdes que son regadas por el proyecto, las cuales no están caracterizadas.
- 1.5. Sobre la base de lo señalado en las respuestas 1.8 y 1.19 de la Adenda, se solicita aclarar que la Planta de Osmosis Inversa no serían parte del Proyecto y para todos los efectos sólo se considerarían para el proyecto las aguas de rechazo proveniente del proceso de OI (Osmosis Inversa).
- 1.6. Se solicita presentar un nuevo Esquema de Proceso de Tratamiento actualizado, lo anterior porque se sigue mencionando en la Figura 18 del Anexo 3.1 de la Adenda el “reúso (futuro)” y el Proyecto no se declara por Etapas según el Art. 14 del RSEIA y en la Tabla 5 de la Adenda el Titular señala expresamente sobre el reúso que “*Se descarta, pues corresponde a la recirculación de la corriente para ser empleada en procesos y no una unidad*”. Además, no es consistente con el Esquema de Proceso de Tratamiento de la Figura 2 de la Adenda. respecto a este ultimo se solicita presentar nuevamente (o en su defecto la versión actualizada para la Adenda Complementaria de manera legible)
- 1.7. Se reitera la observación 1.14 del ICSARA, al respecto el Titular no responde lo que se consulta. Se reitera señalar y justificar detalladamente cada Tipología que hace que ingrese el Proyecto. señalada por el Titular.

Se solicita aclarar la razón de ingreso con datos y antecedentes técnicos de los literales:

- a) o.7.2:
- b) o.7.4:
- c) Además, se solicita aclarar la referencia al Literal del Artículo 2° letra g) del RSEIA la cual no aplicaría según lo señalado por el Titular en la presente Adenda, ya que el Proyecto correspondería a una regularización.
- 1.8. Se solicita presentar un Anexo de Descripción de Proyecto (Anexo 3.1 de la Adenda) Actualizado, sobre la base de las observaciones del presente ICSARA Complementario
- 1.9. Se reitera adjuntar “Planos de Planta” actualizados en PDF en el cual se identifiquen la totalidad de las partes y obras del Proyecto.
- 1.10. Se solicita actualizar la Figura 3 del Anexo 3.1 de la Adenda sobre la base de las observaciones del presente ICSARA Complementario. Además, se solicita complementar con otra figura que de cuenta de las vialidades adyacentes del proyecto.
- 1.11. Se reitera actualizar los KMZ del Proyecto sobre la base de las observaciones del presente ICSARA Complementario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

- 1.12. De acuerdo a la conclusión del Anexo 5.6 (balance hídrico) de la Adenda el Titular señala que *“los resultados obtenidos dan cuenta que anualmente hay más demanda hídrica que la que necesita la cubierta vegetal utilizado”*. En un párrafo distinto las mismas conclusiones señalan lo contrario. *“Es importante mencionar que en todos los meses del año el requerimiento hídrico de la superficie considerada para riego es inferior al volumen de agua proveniente de los riles, debiendo infiltrar el volumen restante”*. Se solicita corregir según corresponda lo concluido por el balance hídrico, e indicar claramente cuál es el destino del efluente tratado (riego, infiltración, etc) y en que porcentajes aplica (50% riego, 50% infiltración, etc.).

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Emisiones atmosféricas

- 2.1. Se solicita al Titular rectificar el Anexo 5.1 Estimación de emisiones atmosféricas de la Adenda, presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular no presenta los antecedentes necesarios para poder verificar que el Proyecto ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental según lo establece el reglamento del SEIA. Además, la nueva versión a presentar en la Adenda Complementaria mediante un anexo deberá estar actualizada y consolidada considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario que se detallan a continuación.
- 2.1.1 En relación a los contenidos mínimos del informe de estimación de emisiones atmosféricas. Rectificar el Anexo 5.1, presentando de forma clara y diferenciada las emisiones basales de operación de la planta farmacéutica y las emisiones de operación proyectadas de la Planta de RILes y aguas servidas.
- 2.1.2 Respecto a las actividades relacionadas al movimiento de tierra. Se solicita rectificar velocidad de compactación declarada en la tabla 15 del Anexo 5.1, ya que el Titular utiliza una referencia errónea para determinar la velocidad de compactación (parámetros de nivelación en lugar de compactación) lo que implica en una subestimación de emisiones. Al respecto, se indica que la velocidad de trabajo (no velocidad máxima) de este tipo de rodillos podría oscilar entre 2 y 5 km/h.
- 2.1.3 Respecto de la resuspensión por tránsito de vehículos, se reitera y solicita:
- Se reitera la observación 2.1.a) del ICSARA, en la que se solicita incorporar una tabla con el detalle de los vehículos del proyecto según la fase correspondiente, conforme a lo establecido en la Tabla 4.5 de la Guía 2020.
 - Rectificar las Tablas 25 y 46 del Anexo 5.1, siguiendo los lineamientos de la Tabla 4.6 de la Guía 2020. Se aclara al titular que la capacidad volumétrica y de tonelaje de los vehículos debe estar respaldada con la ficha técnica correspondiente, y el número de viajes debe considerar el peor escenario de emisión (mayor número de viajes), además se debe informar la densidad del material o residuo transportado.
 - Ampliar los apartados de estimación de emisiones por tránsito vehicular, incorporando tabla de rutas según la Tabla 4.4 de la Guía 2020. Incluir columnas de origen y destino, especificando proveedor o destinatario oficial, según corresponda.



- d. Ampliar el Anexo 5.1 incorporando apéndice KMZ de cada una de las rutas utilizadas por vehículos pesados y livianos, diferenciando entre vías pavimentadas y no pavimentadas, durante el transporte de insumos y residuos en las distintas fases del proyecto (Operación Basal (OPB), Construcción + OPB, Operación Proyectada (OPP) + OPB). Para cumplir con esta solicitud, se deben considerar los siguientes elementos:
- i. Caminos no pavimentados al interior del emplazamiento del proyecto.
 - ii. Caminos no pavimentados exteriores, como aquellos que conducen a los sitios de disposición final u origen de distintos residuos o materiales, desde el acceso al sitio hasta la zona de volteo o carga
 - iii. Caminos pavimentados al interior del emplazamiento del proyecto.
 - iv. Caminos pavimentados exteriores.

2.1.4 En relación al cumplimiento de D.S. 31/2016 del MMA, rectificar Apartado 6, Anexo 5.1, actualizando el análisis normativo aplicando las correcciones mencionadas previamente.

Ruido y Vibraciones

2.2. En la respuesta 2.2 de la Adenda, relacionada con la homologación de la zona de la norma de ruido según los usos de suelo, en que se homologó a zona IV de la norma de ruido la zona llamada Zonas Exclusivas de Actividades Productivas y de Servicio de Carácter Industrial del PRMS siendo que de acuerdo a los usos de suelo señalados en el CIP y los criterios de homologación de la Res. Ex. N°491 del 31.05.2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente correspondería homologar a zona III de la norma de ruido, el titular aclara que el análisis realizado en la evaluación de ruido consideró el Certificado de Uso de Suelo mencionado el que fue emitido el año 2004, mientras que el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), que fue utilizado durante el proceso de homologación de zona según el D.S. N°38/2011 del MMA, fue emitido el año 2007, por lo que corresponde a información más actualizada para estos fines y que por ello, a juicio del titular, la información analizada es concordante con la zonificación actual vigente. Al respecto, no se considera válida la respuesta entregada por el titular toda vez que el D.S. N°38/11 del MMA define en su artículo 6°, número 31, que la Zona IV se define como aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de Actividades Productivas y/o de Infraestructura. Por otra parte, el criterio de homologación N°6 Criterios Para Zonas Industriales Con Usos Residenciales o Equipamientos señala que para efectos de homologación únicamente, deberá considerarse que una zona en la que se permitan los usos de suelo Actividades Productivas y/o Infraestructuras, combinadas ya sea con los tipos de uso Residencial o Equipamiento, deberán homologarse a Zona III de la Norma de Emisión. Por ello, las Zonas Exclusivas de Actividades Productivas y de Servicio de Carácter Industrial del PRMS permite usos de suelo Actividad Productiva (AP) y Equipamiento (Eq) por lo que si se aplica el mencionado criterio para uso de suelo de Actividades Productivas combinada con uso de suelo Equipamiento, que serían los usos de suelo permitidos, se debería homologar a zona III. En consecuencia, si el titular plantea lo contrario (homologar a zona IV) deberá entregar los argumentos y los análisis que le parezcan pertinentes para fundamentar su homologación a zona IV, entregando toda la información que respalde sus análisis para el debido respaldo y revisión de dicho resultado.

2.3. Según la observación anterior, dado que la evaluación del cumplimiento normativo tanto la operación actual de la actividad como la operación futura podría estar por sobre el límite máximo permisible tanto para horario diurno como nocturno, en caso de haber cambios en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

homologación realizada por el titular se deberán establecer medidas de control de ruido para acreditar el cumplimiento normativo, en caso de corresponder.

- 2.4. Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA, se solicita presentar un nuevo Anexo de Ruido y Vibraciones en la Adenda Complementaria que se encuentre actualizado y consolidado.

D.S N° 46/2003 MMA

- 2.5. Con respecto a la respuesta 1.17 de la Adenda, en la que se solicitó al Titular presentar el caudal y composición del agua a infiltrar (el efluente), cuya respuesta es “A continuación, se presenta la información solicitada por la autoridad, el consumo promedio es de 18 m3. Respecto a la composición, en la siguiente tabla, se presentan los valores de ingreso a la planta de tratamiento, los cuales cumplirán con los límites establecidos en el D.S 46”. Al respecto, este Servicio sostiene ambas observaciones, en atención a que:

- a. No queda claro si el “consumo promedio” se refiere al caudal a infiltrar o al valor del afluente de la Planta de Tratamiento. Se solicita aclarar el caudal del efluente a infiltrar.
- b. El titular refiere a los valores de ingreso a la planta de tratamiento, no obstante, este Servicio consulta por el caudal del efluente a ser infiltrado, al cual, según lo declarado en la respuesta 1.19 le es aplicable la Tabla 1 del D.S 46/2003, por tratarse de una fuente emisora con vulnerabilidad media (materia aún en consulta). Se solicita rectificar la Tabla 14 de la Adenda.

- 2.6. Con respecto a la respuesta 1.19 de la Adenda, en la que el Titular declara que “*La planta de tratamiento, según los criterios que se establecen en el DS 46/2003 MMA, es un establecimiento emisor. Por otra parte, la vulnerabilidad del acuífero, según el procedimiento definido en el mismo decreto, es media (...) el proyecto debe desarrollar un plan de monitoreo mensual que cumpla con los requerimientos que se establecen en los artículos 20 al 26 del decreto*”. Al respecto, se solicita presentar la Resolución Exenta DGA que determina la vulnerabilidad media del acuífero y el plan de monitoreo, considerando los límites máximos establecidos en la Tabla 1 del artículo 10° del D.S 46/2003.

General

- 2.7. En relación a la normativa aplicable del Proyecto, se solicita actualizar la información conforme a la **Tabla Resumen del presente ICSARA Complementario**.
- 2.8. Respecto de las observaciones del presente ICSARA Complementario sobre la clarificación de las partes, obras y acciones del proyecto, se solicita al titular, en caso de corresponder actualice los PAS sanitarios aplicables al proyecto (PAS 140, 142, 138 y 139).
3. **Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente**

Área de Influencia

Olores

- 3.1. Con respecto a la respuesta 4.5 de la Adenda, para la cualificación y cuantificación adecuada de los parámetros de los RILes, generados en los procesos, de la Planta de Tratamiento, en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

especial de parámetro orgánicos, que determinan la generación de olores molestos, faltó la determinación de los parámetros orgánicos solicitados como: DBO5 y DQO del afluente y efluente, para verificar la eficiencia y efectividad de los tratamientos biológicos que considera el proyecto, de tal forma que su descarga no genere olores molestos. Se recuerda al Titular, que el D.S. N°46/2003 del MISEGPRES, considerado como normativa, es una norma para descarga de RILES en aguas subterráneas, y por lo mismo, se presenta un conflicto al usar una norma de emisión para una disposición que requiere una norma de calidad (infiltración a través de drenes y uso del efluente tratado en riego como lo contempla el Proyecto, por lo que su desconocimiento no asegura y no es garantía de la no generación de olores molestos en el mediano y largo plazo.

- 3.2. Independientemente de las homologaciones de emisiones odoríferas realizadas en el EIO presentado, el mero compromiso de cerrar distintas unidades de la planta de tratamiento y estanqueidad de los tanques, no es suficiente ni concluyente para reducir eventos odoríficos, si no se consideran los venteos que necesariamente debe tener un equipo cerrado. En efecto, teniendo en cuenta, que se ignora la efectividad de la estanqueidad de los tanques y equipos cerrados que consideran las unidades de la Planta de Tratamiento, y sus respectivos venteos, se solicita al Titular que aclare lo indicado, e informe e incorpore tratamiento odorífero de sus emisiones, por ejemplo con carbón activado y/o biofiltros.
- 3.3. Rectificar el Anexo 5.2 de la Adenda Estudio Impacto Odorante de la DIA (Anexo EIO) presentando una nueva versión que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA y todos los lineamientos de:
 - a. GUÍA PARA LA PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS POR OLOR EN EL SEIA, 2017 (Guía 2017), disponible en:
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/12/04/guia_pye_impactos_por_olor_190807.pdf
 - b. GUÍA PARA EL USO DE MODELOS DE CALIDAD DEL AIRE EN EL SEIA de Febrero 2023 (Guía 2023), disponible en:
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/02.FEB/28/Guia-Calidad-del-aire_V.4-final.pdf.
- 3.4. Rectificar el Anexo 9 de la Adenda Estudio Impacto Odorante de la DIA (Anexo EIO), presentando una nueva versión que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA y todos los lineamientos del INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DE OLORES (PGO) (Instructivo PGO), disponible en <https://olores.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/Instructivo-para-Elaborar-un-Plan-de-Gestion-de-Olores.pdf> y considere entre otros: Medidas de prevención; Plan comunicacional; Programa de seguimiento y control y Programa de contingencias.

Medio Humano

- 3.5. Se reitera la observación N° 4.13 del ICSARA dado que no se incorpora la modelación vehicular AutoTurn, para acreditar que los accesos cumplan con los radios de giro, asegurando no traspasar la línea de eje. Tanto para vehículos livianos como para los del tipo camión a los que se les autorizará el ingreso al Proyecto, considerando como longitud mínima, para los vehículos livianos, 5 metros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

- 3.6. En relación al Punto 4.19 (Medio Humano) del Capítulo 4 de la Adenda, el Titular señala que *“se realizó una campaña de terreno nueva, en razón de dar respuesta a algunas de las consultas presentadas en la actual Adenda (...)”* (Adenda, p. 23), tal como se puede observar en la Tabla N°66 que contiene la muestra de las entrevistadas realizadas. En ese sentido, en la Figura N°22 de la Adenda se puede observar que las asociaciones indígenas presentes en la comuna como los sitios relevantes levantados utilizados para realizar actividades y manifestaciones culturales se encuentran fuera y distantes del área de influencia. Concluyéndose por el Titular que *“como se puede observar en la imagen anterior, no existen asociaciones indígenas en el área de influencia de Medio Humano, así como tampoco se encuentran en la misma los sitios que estas utilizan para realizar sus actividades y manifestaciones. Dados los antecedentes presentados, es posible descartar que el Proyecto tenga algún impacto significativo sobre los GHPPP”* (Adenda, p. 24). Sin embargo, no se pudo observar por parte de la CONADI los resultados de las entrevistas señaladas, no pudiendo verificar las conclusiones indicadas de no afectación indicadas por el Titular. Al respecto, se solicita al Titular, adjuntar el detalle de la información primaria levantada en las campañas en terreno realizadas, a efecto de poder validar el tenor de la información levantada y el conocimiento de los entrevistados del territorio, y sobre población indígena. Por otra parte, se solicita complementar los antecedentes relativos a la totalidad de organizaciones indígenas que se registran en la comuna, y luego georreferenciar las orgánicas indígenas presentes en la comuna y los lugares que éstas utilizan para realizar sus usos y manifestaciones culturales en relación al área de influencia.

Plan de seguimiento de variables ambientales

- 3.7. En relación con la respuesta 4.2 de la Adenda, sobre el plan de seguimiento de la calidad del efluente tratado, el Titular declara que se considera frecuencia de monitoreo semestral para entrega y reporte a la SMA. No obstante, en la respuesta 4.31 el Titular declara que *“Por lo tanto, considerando el volumen infiltrado, el proyecto debe desarrollar un plan de monitoreo mensual que cumpla con los requerimientos que se establecen en los artículos 20 al 26 del decreto”*. Se solicita aclarar y rectificar, la frecuencia de monitoreo del efluente tratado y reporte a la SMA, según corresponda.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Recurso hídrico

- 3.8. De acuerdo a la conclusión del Anexo 5.6 (balance hídrico) de la Adenda, donde se indica que: *“anualmente hay más demanda hídrica que la que necesita la cubierta vegetal utilizada”*, ésta no se condice con los resultados entregados al considerar que permanentemente la oferta de agua es mayor que la demanda hídrica de la superficie vegetal, incluyendo en el cálculo también la capacidad de infiltración de los drenes, por tal motivo, se solicita al Titular indicar cuál será la metodología para determinar oportunamente el momento en que se deberá gestionar la extracción de los excedentes de agua para evitar la saturación del sistema de tratamiento de RILEs.
- 3.9. En relación a lo señalado en el Anexo 5.6 de la Adenda, sobre que *“anualmente hay más demanda hídrica que la que necesita la cubierta vegetal utilizada”* se solicita lo siguiente:
- a. Aclarar respecto al agua de rechazo, cuanto se produce, donde se acumula (de acumularse) y donde se efectuaría la disposición.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

- b. Se solicita al Titular presentar los mecanismos e hitos fiscalizables respecto de la forma empírica para determinar oportunamente el momento en que se deberá gestionar la extracción de los excedentes de riles para evitar la saturación del sistema. Además, deberá presentar antecedentes respecto de la real capacidad de acogida del lugar de destino de estos riles.
- 3.10. Con respecto a la respuesta 4.20 de la Adenda, se solicita al Titular:
- a. Evaluar el efecto de la extracción considerando 100 años, en atención a que la vida útil del proyecto es indefinida.
 - b. Comparar los datos del descenso acumulado con respecto a la profundidad de habilitación de los pozos presentes en el Área de Influencia del Proyecto
- 3.11. En atención a todas las consultas del presente ICSARA Complementario, se reitera al Titular presentar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, (Artículo 6 del RSEIA), considerando:
- a. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
 - b. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales y aguas subterráneas.
- 3.12. En atención a las observaciones que tienen relación los recursos hídricos, se solicita al Titular revisar y actualizar el análisis realizado sobre los recursos naturales, en atención al artículo 6 del RSEIA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo anterior se sugiere el uso de la guía “*Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición)*”, (SEA, 2023).

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 3.13. En relación a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario sobre las organizaciones indígenas y los antecedentes que respaldan los levantamientos y análisis solicitados se reitera al Titular analizar la información y entregar los elementos que permitan justificar su conclusión de inexistencia de los efectos, características o circunstancias (“ECC”) del artículo 11 de la Ley N°19.300.

Resumen

- 3.14. Finalmente, en relación a la información solicitada en este documento referido al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se reitera al Titular actualizar los antecedentes de acuerdo al formato de la **Tabla Ficha Resumen del presente ICSARA Complementario** de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción/operación).

4. Fichas

- 4.1. En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente **ICSARA Complementario para todas las fases del Proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales.
- e. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Se reitera que las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del D.S. N° 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, en todos sus puntos **las referencias respectivas (capítulo y punto específico de la DIA, Adenda y Adenda Complementaria, Anexos respectivos, entre otros)** respecto de la información presentada:

4.2. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

4.3. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación].				
Nombre	Descripción	Carácter	Fase	Referencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

		[Parte/obra de carácter: temporal , es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre parte/obra I]	[Texto descriptivo de la parte u obra I, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos][Anexos respectivos]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación].				
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter: temporal , es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase [Construcción, operación]	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre acción I]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre acción n]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación]	[punto específico y capítulo de la DIA,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

				<i>Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
--	--	--	--	---

4.4. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.		
Fase de [Construcción/Operación].		Referencia [punto específico y capítulo de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos]
Fecha estimada de inicio.		[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que establece el inicio.		[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos]
Fecha estimada de término.		[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que establece el término.		[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos]

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4.5. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos]
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

		<i>Complementaria, Anexos respectivos]</i>
--	--	--

4.6. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia <i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
<i>[Nombre del recurso 1]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
<i>[Nombre del recurso n]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
<i>[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]</i>		

4.7. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia <i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
<i>[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO₂, NH₃, etc.]</i>	<i>[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo MP10, CO₂, NH₃, etc.]</i>	<i>[Emisión n]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia <i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
<i>[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
<i>[Emisión o efluente n]</i>	<i>[Emisión o efluente n]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión n]	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

4.8. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]	[punto específico y capítulo de la DIA , Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

4.9. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

4.10. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

4.10.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

		<i>Complementaria, Anexos respectivos]</i>
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]	[<i>punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.</i>]	[<i>punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:		
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[<i>Antecedentes</i>]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[<i>Antecedentes</i>]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos	[<i>Antecedentes</i>]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los</u>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.		<u>cuales se funda el descarte</u>
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]

4.10.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:		
Recursos naturales renovables escasos,	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

únicos o representativos.		capítulos de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA , Adenda , Adenda Complementaria , Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

<p>disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>		
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

<p>explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>		<p>respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte]</u></p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte]</u></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

ecosistemas determinados.		
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]

4.10.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:		
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

como uso medicinal, espiritual o cultural.		
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]

4.10.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

		<i>Complementaria, Anexos respectivos]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.		
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>	<i>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o	<i>[Antecedentes]</i>	<i>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.		
---	--	--

4.10.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:		
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]

4.10.6. **Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:		
a) La magnitud en que se remueva, destruya,	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.		<i>capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y <i>capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></i>]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y <i>capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u></i>]

4.11. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
Fase de [Construcción/Operación].	Referencia <i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria.</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

	Anexos respectivos]
1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[punto específico y capítulo de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

4.12. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se reitera al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser actualizados, propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

4.13. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

4.14. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

4.15. En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se reitera al Titular lo siguiente:

- a. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo en donde se encuentra la información.
- b. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer solo referencias a capítulo o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada al **punto específico** y capítulo de la **DIA, Adenda, Adenda Complementaria**, Anexos respectivos.
- c. Presentar los antecedentes de acuerdo con lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.

5. Otras consideraciones

Vialidad

- 5.1. Téngase presente que, respecto a lo indicado en la Tabla 5 Justificación de fuentes descartadas en estudio de impacto odorante que la descarga es por dren, con la factibilidad de poder realizar el riego de una corriente que cumple el D.S. N°46/2003. Se indica al Titular que el decreto indicado corresponde a una medición de posibles impactos de olores por riego con riles, por tanto, debería acreditarse con parámetros de la norma de riego. De lo contrario el análisis y plan de gestión podrían no ser correctos.
- 5.2. Respecto a la respuesta 10.14. de la Adenda, referido al acceso vial del proyecto, se solicita que dentro del presente proceso exhiba documentación en que conste que al menos se ha iniciado el trámite de regularización del acceso vial, con la presentación de la solicitud de respectiva ante la Dirección de Vialidad Regional del MOP RMS.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MDK

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165737327>